



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 16 de agosto de 1994

Núm. 185

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACION FORZOSA. PAGO JUSTIPRECIO

Obra: "Enlace de la CN-630 con la CC-621 en Villamañán. P. K. 177,8".

Término municipal: Villamañán.

Clave: 25-LE-2400.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 23 de agosto de 1994, a las 11,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villamañán al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

-Herederos de Beatriz Marcos López.

-Julián Garrido Martínez y Andrés Nistal Curto.

-Emiliano Porrero García.

-Julián Garrido Martínez.

-Honorio Díez Casado.

-Pablo Martínez García.

-Estilita Rodríguez García.

-Julián Rodríguez García.

-Gumersindo López Díez.

-M.^a Angeles y M.^a Luz Marcos Alonso.

El Jefe de la Demarcación.-P.A.: El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Carlos Casaseca Benítez.

8346

Núm. 7712.-2.800 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 32/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública la petición de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación de León, con domicilio en León, c/ Legión VII, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trobajo del Camino.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kV. derivada de la actual "Circuito Pinilla", con 443 m. de longitud sobre apoyos metálicos de celosía galvanizados, cadenas E-70 y conductor LA-56 terminando en un centro de transformación intemperie de 50 KVA. sobre pórtico denominado "Valle de Santiago".

e) Presupuesto: 2.148.430 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 19 de julio de 1994.-El Delegado Territorial, El Delegación Territorial en Funciones, Antonio Martínez Fernández.

7989

Núm. 7713.-3.911 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 31/94/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A., Delegación de León, con domicilio en León, c/ Legión VII, 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Líneas subterráneas a 13,2/20 kv. partiendo de los actuales centros de transformación "IOVA y c/ Las Fuentes" de 625 m. y 140 m. respectivamente, el primero con conductor DHV 12/20 kV. unipolar de 240 mm.² de aluminio y el segundo con cable P3PFV 12/20 kV. tripolar de 240 mm.² de



sección de aluminio bajo las aceras y pavimentos de Avda. de la Facultad, c/ Cipriano de la Huerga y c/ Velázquez así como las canalizaciones del polígono de la Chantría, terminando en un centro de seccionamiento y transformación denominado Corte Inglés.

e) Presupuesto: 13.576.691 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 19 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, El Delegación Territorial en Funciones, Antonio Martínez Fernández.

7990

Núm. 7714.—4.144 ptas.

**RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL,
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA DE LEON, POR
LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA.**

Expte. 86/93/3.625

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada, Vía Nueva, n.º 10, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de modificación de enlaces de la subestación a 33 kV. en Villaseca de Lacia, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., la instalación de modificación de enlaces de la subestación a 33 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de enlaces de la subestación a 33 kV. de Villaseca de Lacia con 94 m. de longitud total afectando a las líneas "Villablino-Villaseca, Lumajo-Carrasconte".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/ José Cantalapiedra, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En León, a 19 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, El Delegación Territorial en Funciones, Antonio Martínez Fernández.

8040

Núm. 7715.—5.488 ptas.

**RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL,
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA DE LEON, POR
LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA.**

Expte. 83/93/3.625

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada, Vía Nueva, n.º 10, por la que se solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 15 kV. de 228 m. de longitud en Cubillos del Sil, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., la instalación de una línea aérea a 15 kV., a 33 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 15 kV. con 228 m. de longitud que partiendo de una línea existente de UEFSA termina en la estación de ferrocarril de MSP en un transformador en Caseta existente. Cruza el ferrocarril de MSP y línea a 220 kV. de red eléctrica de España, S.A.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/ José Cantalapiedra, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En León, a 19 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, El Delegación Territorial en Funciones, Antonio Martínez Fernández.

8041

Núm. 7716.—5.712 ptas.

**RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL,
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA DE LEON, POR
LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
INSTALACION ELECTRICA QUE SE CITA.**

Expte. 85/93/3.625

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., con domicilio en Ponferrada, Vía Nueva, n.º 10, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma de líneas a 33 kV. en Zona Este en Villaseca de Lacia, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., la instalación de reforma líneas a 33 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de líneas a 33 kV. por una que partiendo de la línea actual Villablino-Villaseca en el apoyo número 27 con 1.239 metros de longitud, terminando en una torre desde la que empalma con las instalaciones existentes. Cruza con línea de 10 kV. de Hidroeléctrica La Prohida y con el río Sosas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José Cantalapedra, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En León, a 19 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, El Delegación Territorial en Funciones, Antonio Martínez Fernández.

8042

Núm. 7717.—5.824 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

FABERO

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 1994, se aprueba la memoria valorada de las obras de "Reparación del colegio Antonio Machado, de Fabero", redactada por los servicios técnicos municipales por importe de ejecución por contrata de 2.000.000 pesetas. Se anuncia que dicha Memoria se hallará expuesta al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, la Memoria queda aprobada con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.—Fabero, a 23 de julio de 1994.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8302

Núm. 7718.—1.680 ptas.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 1994, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir la contratación directa de las obras de "Reparación del cole-

gio Antonio Machado, de Fabero", que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Fabero, a 23 de julio de 1994.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8305

Núm. 7719.—252 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 1994, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación directa de la obra "Pista polideportiva y frontón 1.ª fase en Espinosa de la Ribera", el cual se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P., para su examen y reclamaciones.

Rioseco de Tapia, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

8300

Núm. 7720.—252 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 1994, el proyecto de la obra de "Saneamiento C/ Los Chanos en Albares de la Ribera", por importe de 4.000.000 de pesetas, y redactado por el Ingeniero de Caminos, don Julio Nicolás Tahoces, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 1 de agosto de 1994.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 1994 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de la obra "Saneamiento C/ Los Chanos en Albares de la Ribera", se somete a información pública por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio para oír las reclamaciones que hubiere lugar.

Torre del Bierzo, a 1 de agosto de 1994.—Julio Rodríguez Feliz.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 1994, el proyecto de la obra de "Renovación del alumbrado público en Tremor de Abajo", por importe de 6.000.000 de pesetas, y redactado por el Perito Industrial, don José Luis Alonso Gómez, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 1 de agosto de 1994.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 1994 el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de la obra "Renovación del alumbrado público en Tremor de Abajo", se somete a información pública por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio para oír las reclamaciones a las que hubiere lugar.

Torre del Bierzo, a 1 de agosto de 1994.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 1994, el proyecto de la obra de "Edificio de Servicios Múltiples en Albares de la Ribera", por importe de 22.818.369 pesetas y redactado por el Arquitecto don Aurelio Alvarez Blanco, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Torre del Bierzo, a 1 de agosto de 1994.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 1994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de la obra "Edificio de Servicios Múltiples en Albares de la Ribera".

Simultáneamente se anuncia el concurso público, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones y proyecto.

Objeto de licitación.—Se establece en veintidós millones ochocientos dieciocho mil trescientas sesenta y nueve pesetas (22.818.369).

Plaza de ejecución.—El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 1997.

Garantías.—Provisional: Consistirá en el 2% del importe total de la obra. Definitiva: Consistirá en el 4% del importe del remate.

Pago.—Se realizará mediante certificaciones que expida el director de obras, autorizándose el pago con cargo a la partida 4,60 del presupuesto general.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de la obra edificio de Servicios Múltiples en Albares de la Ribera", dentro de ese sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

El sobre B se titulará "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato", y contendrá:

a) D. vecino de, con domicilio en, C.P. y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.P. núm. de fecha tomo parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra de "Edificio de Servicios Múltiples en Albares de la Ribera", en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Apertura de proposiciones.—La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del siguiente hábil en que termine el plazo señalado y el acto será público.

Exposición del expediente.—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, quedando exceptuado los sábados.

En Torre del Bierzo, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde-Presidente, Julio Rodríguez Feliz.

8304

Núm. 7721.—8.540 ptas.

MATALLANA DE TORIO

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en la página sexta del B.O.P. n.º 173 de uno de agosto de 1994, por la presente se hace público que donde pone "cambio de domicilio", debe poner "cambio de dominio". Lo que se eleva a general conocimiento para que quien tuviera motivos de alegación formule las sugerencias o reclamaciones que tenga a bien en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este aviso en el B.O.P.

Matallana de Torío, a 3 de agosto de 1994.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Nieves Tascón López.

8327

SANTA MARINA DEL REY

CONCURSO PARA EJECUCION DE OBRAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1994, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación mediante concurso para las obras de "Pavimentación de calles de Santa Marina del Rey-VII Fase", se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia licitación por concurso, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—Objeto del contrato.—La realización de las obras contenidas en el "Proyecto de pavimentación de calles en Santa Marina del Rey-VII Fase".

2.—Tipo de licitación.—Quince millones quinientas once mil setenta y dos pesetas (15.511.072 ptas.).

3.—Duración del contrato.—Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva.

La obra deberá ejecutarse en el plazo máximo de cinco meses.

4.—Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.—Garantías.—Provisional: 310.220 ptas., en metálico o aval bancario, reuniendo en este último caso los requisitos establecidos en el art. 370 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado.

Definitiva: El 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.—Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General de la Corporación en días hábiles de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

7.—Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial de Santa Marina del Rey a las 13,30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo coincidiese en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

8.-Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

En la Secretaría Municipal se facilitarán copias de los mismos a los oferentes de proposiciones.

9.-Modelo de proposición: El señalado en el pliego de condiciones, que es el siguiente:

Modelo de proposición.

D., provisto de D.N.I. núm., expedido el, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de, se comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones citadas en la cantidad de pesetas (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica. D.N.I. del firmante y poder bastanteado en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso con los pertinentes documentos acreditativos y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

f) Declaración en la que el proponente manifieste que él o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas obligaciones deberán ser acreditadas de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 2.528/86 de 29 de noviembre (Artículo 23 ter.).

g) Proposición económica

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, a uno de agosto de 1994.-El Alcalde, Fermín García Vega.

8328

Núm. 7722.-9.632 ptas.

* * *

CONCURSO PARA EJECUCION DE OBRAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1994, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación mediante concurso para las obras de "Pavimentación de calles en Villavante", se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia licitación por concurso, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.-Objeto del contrato.-La realización de las obras contenidas en el "Proyecto básico y ejecución de pavimentación de calles en Villavante".

2.-Tipo de licitación.-Cinco millones cuatrocientas cincuenta y una mil ochocientas treinta y cuatro pesetas (5.451.834 pesetas).

3.-Duración del contrato: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva.

La obra deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres meses.

4.-Expediente.- Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.-Garantías.- Provisional: 109.037 pesetas en metálico o aval bancario, reuniendo en este último caso los requisitos establecidos en el art. 370 y siguientes del Reglamento General de Contratos del Estado.

Definitiva: el 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.-Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro General de la Corporación en días hábiles de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia.

Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

7.-Apertura de proposiciones.-En la Casa Consistorial de Santa Marina del Rey a las 13,30 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo coincidiese en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

8.-Pliego de condiciones.-Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

En la Secretaría Municipal se facilitarán copias de los mismos a los oferentes de proposiciones.

9.-Modelo de proposición.-El señalado en el pliego de condiciones, que es el siguiente:

Modelo de proposición

D., provisto de D.N.I. núm., expedido el, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar mediante concurso la ejecución de se comprometo a realizar con estricta sujeción a las condiciones citadas en la cantidad de pesetas (en letra).

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documento de calificación empresarial o sustitutivo que acredite esta circunstancia.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica. D.N.I. del firmante y poder bastanteado en su caso.

c) Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

d) Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

e) Memoria firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con el concurso con los pertinentes documentos acreditativos y de las sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

f) Declaración en la que el proponente manifiesta que él o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Estas obligaciones deberán ser acreditadas de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 2.528/86 de 29 de noviembre (art. 23 ter.).

g) Proposición económica.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, a uno de agosto de 1994.- El Alcalde, Fermín García Vega.

8329

Núm. 7723.-9.632 ptas.

CARRACEDELO

Motivo a que la entidad local menor de Villadepalos, de este municipio, no se halla constituida, a pesar de que a través de este Ayuntamiento se han realizado insistentes gestiones encaminadas a conseguirlo.

Para ello se remitieron notificaciones por escrito de fecha 8 de junio de 1994, a los representantes de los grupos políticos I.U., a D. Jesús López Valcarce y del P.S.O.E., a D. Antonio Canedo Aller, datos aportados por la Junta Electoral de Zona de Ponferrada, a fin de que con urgencia nombrasen los representantes que formarán parte de dicha Junta Vecinal: 2 personas I.U. y 1 persona del P.S.O.E.

Como quiera de que hasta la fecha nadie ha presentado ningún candidato, y el contar con Junta Vecinal en Villadepalos, es urgentísimo.

Por el trámite usual de notificación previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente y en ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo 3 de dicha disposición, se notifica el siguiente Decreto de la Alcaldía:

Se participa a los representantes de I.U., don Jesús López Valcarce y del P.S.O.E., don Antonio Canedo Aller, de este municipio de Carracedelo, o a cualquier otra persona física y jurídica, que se considere afectada, la necesidad urgente de proponer 2 personas I.U. y 1 persona el P.S.O.E., relación que será presentada en este Ayuntamiento en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P.

Con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo en el supuesto de no haber sido nombrados, se procederá a la designación por este Ayuntamiento y su proposición a la Excma. Diputación, para la designación de la Comisión Gestora. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carracedelo, a 3 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8330

Núm. 7724.—952 ptas.

VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 28-7-94 el proyecto de las obras de "Pavimentación de calles de Golpejar de la Sobarriba". El mismo se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones.

Valdefresno, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 28-7-94 el proyecto de las obras de "Acondicionamiento de camino entre la Ctra. de Boñar y Villacete". El mismo se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones por los interesados.

Valdefresno, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 28-7-94 el proyecto de las obras de "Sobarriba Abastecimiento Comarcal", redactado por el técnico don Victoriano González Gutiérrez. El mismo se expone al público para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).

8331

Núm. 7725.—532 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 21-7-1994 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir en las obras de acondicionamiento del camino que une las localidades de Matilla-San Cristóbal de la Polantera, se

expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando fuere necesario, en el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Constituye el objeto del contrato la ejecución y acondicionamiento del camino que une las localidades de Matilla-San Cristóbal de la Polantera, con arreglo al proyecto técnico redactado por don Ismael Castro Patán.

Tipo: 9.000.000 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Plazo de ejecución de la obra, tres meses.

Pago: Previa certificación de obra ejecutada y condiciones establecidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Pliego de condiciones, proyecto y memorias, estarán de manifiesto al público en las dependencias municipales, todos los días laborables y durante las horas de oficina.

Fianzas: La provisional se fija en el 2 por 100 del importe de la obra y la definitiva en el 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y horas de diez a trece.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la casa Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas. Prorrogándose al día siguiente hábil si este fuera sábado.

Modelo de proposición

Proposición para tomar parte en la subasta pública para la ejecución y acondicionamiento del camino que une las localidades de Matilla-San Cristóbal de la Polantera, convocada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Don de estado profesión domicilio D.N.I. n.º expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la obra de en el precio de (letra y número) con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

La documentación a presentar, juntamente con el modelo de proposición, figura en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

San Cristóbal de la Polantera, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

8338

Núm. 7726.—5.712 ptas.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21-7-94, el proyecto básico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por importe de 7.000.000 de pesetas para acondicionamiento de la Plaza de San Cristóbal de la Polantera, se somete a información pública por término de quince días hábiles, para consulta y posibles reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21-7-94, la memoria valorada para la pavimentación de calles en Villamediana de la Vega, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por importe de 4.657.750 pesetas, se somete a información pública

por espacio de quince días hábiles, para consulta y posibles reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21-7-94, la memoria valorada, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, para reparación del pavimento de las calles en San Cristóbal de la Polantera, por importe de 1.500.000 pesetas, se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles, para consulta y posibles reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, a 2 de agosto de 1994.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

8339

Núm. 7727.—784 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.220 de 1994, por el Procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Minas Leonesas de Espina, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de 18 de marzo de 1994, que declaró la inadmisión por interposición extemporánea, del recurso de alzada interpuesto por don Venancio Torre Alvarez, en nombre y representación de Minas Leonesas de Espina, S.A., contra la resolución dictada en fecha 28 de octubre de 1993, por la Delegación Territorial de León.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 9 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6461

Núm. 7728.—3.136 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 998 de 1994 a instancia de Aves León, S.A., representado por el Procurador señor De Benito, contra la resolución de 23 de marzo de 1994, de la Confederación Hidrográfica del Duero, desestimatoria de alegaciones efectuadas por dicha demandante a la propuesta de resolución recaída en expediente sancionador número 2753/93 TM.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6462

Núm. 7729.—2.352 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.237 de 1994 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de don Manuel Carro Martínez, contra resolución del Ayuntamiento de León -Policía Local- de fecha 28 de febrero de 1994, recaída en el expte. número 073011-93 del 14-12-93 por la que se desestimó el escrito de fecha de recepción 17-2-94 contra el acuerdo de imponer la sanción de multa de 5.000 pesetas.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6680

Núm. 7730.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.258 de 1994 a instancia de don Daniel Serrano Serrano, representado por la Procuradora señora Guilar, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de 18 de noviembre de 1993, notificada según el demandante al mismo, el 28 de marzo de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicho señor contra las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Vega de Antoñán (León).

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6716

Núm. 7731.—2.576 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 541 de 1994 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Empresa Nacional de Electricidad, S.A., contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposi-

ción interpuesto ante la Confederación Hidrográfica del Duero en escrito de 4 de marzo de 1993, contra la liquidación del canon por aprovechamiento hidroeléctrico del salto a pie de presa del embalse de La Remolina.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6717

Núm. 7732.—2.576 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.303 de 1994 por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Margarita González Pastor, contra resolución de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que no se admite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra resolución de 20 de agosto de 1990, dictada en expediente sancionador 5/90, por ejercer la actividad de restaurante sin disponer de autorización para ello.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6718

Núm. 7733.—2.688 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.232 de 1994, interpuesto por el Procurador señor Menéndez en nombre y representación de Autos Pelines, S.A., contra la inactividad y falta de resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en relación con la petición formulada a dicho centro en 26 de mayo de 1993, para que en los términos del Decreto de la Junta de Castilla y León número 88 de 1992 de 28 de mayo, se requiera al Ayuntamiento de Ponferrada para que decrete la nulidad y revocación de los ilegales acuerdos de alargamiento de autorizaciones y concesiones de servicio público de transporte de viajeros por carretera, dentro de los itinerarios de las preexistentes concesiones del Estado, hoy competencia de la citada comunidad autónoma.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6719

Núm. 7734.—3.136 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.295 de 1994 por el señor Abogado del Estado en nombre y representación de Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, interpuesto en fecha 4 de junio de 1993 por el Gobierno Civil de León, contra la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Bienes, contra la liquidación correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles girada por el Ayuntamiento de León, por la que se grava con dicho impuesto, por un importe de 37.344 ptas. el edificio sede de los Servicios de Protección Civil, sitos en la Avenida General Sanjurjo, número 6, 6.º de León.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6758

Núm. 7735.—2.912 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.279 de 1994 por doña Evangelina Díez Álvarez contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 16 de marzo de 1994 ante la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, contra resolución de 25 de enero de 1994, desestimatoria de la solicitud de abono de los trienios que tiene reconocidos en el grupo al que pertenece en la actualidad, con efectos desde el 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6817

Núm. 7736.—2.576 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.280 de 1994 por Paulina Santos Cuervo contra resolución de 7 de marzo de 1994 de la Dirección General del INEM, que desestima solicitud presentada

el día 29 de noviembre de 1993, de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último grupo con efectos desde 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6818

Núm. 7737.—2.240 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.146 de 1994 interpuesto por doña María Magdalena del Amor Rodríguez, funcionaria, en su propio nombre y representación contra resolución de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, que desestima la pretensión solicitada por la recurrente de abono de todos los trienios en cuantía correspondiente a su último grupo con efecto de 9 de abril de 1990.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6819

Núm. 7738.—2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.166 de 1994 interpuesto por don Amando Huerga Alvarez, funcionario, en su propio nombre y representación contra resolución de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, desestimando pretensión solicitada de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último grupo con efectos de 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6820

Núm. 7739.—2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.156 de 1994 interpuesto por don Graciliano Santos Valle, funcionario, en su propio nombre y representación contra resolución de 16 de marzo de 1994, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social desestimando pretensión solicitada de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último grupo con efectos de 1 de enero de 1989.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

6821

Núm. 7740.—2.464 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 275/92, seguidos a instancia de Roca Umbert, S.A., representada por la Procuradora señora Sánchez Muñoz, contra Sumites, S.A., en reclamación de cantidad; y que con fecha 19 de abril de 1994, se dictó providencia por la que se tenía por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición por la parte actora contra la providencia de fecha 10 de marzo de 1994, por la que no había lugar a lo solicitado de sustitución en el cargo de depositario, ya que el cargo de depositario es un cargo personal y no delegable, por todo lo cual quien contrae la obligación del depósito es el depositario designado quien ha aceptado y jurado el cargo, no pudiendo depositarse en poder de otro, por más que haya otorgado un poder, ya que se puede apoderar a alguien para el ejercicio de un derecho, pero no para el cumplimiento de una obligación.

Y para que sirva de traslado y notificación en forma a la demandada Sumites, S.A., declarada en rebeldía y en ignorado paradero, quien dentro de los tres días siguientes podrá impugnar el recurso, si lo estima conveniente, expido el presente en León, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

6438

Núm. 7741.—2.688 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos reseñados se ha dictado el siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:



Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, habiendo visto y oído los presentes autos de menor cuantía número 708/88, seguidos a instancia de don Primitivo Córdoba Merino y don Nemesio Suárez Alonso, representado por la Procuradora señora García Burón y defendidos por el Letrado don Carlos González, contra Peña Blanca, S.L., doña María del Pilar Pérez Pérez, mayor de edad y vecina de Villaobispo de las Regueras, don Belarmino Vidal Terrón, mayor de edad y vecino de Lillo del Bierzo, don Antonio Moreno Díez, mayor de edad y vecino de Villaobispo de las Regueras, don Lorenzo Carnero Carnero, mayor de edad, don Bernardo González Manga, don Agustín González López, don Cándido González Díez y don José Miguel Toledo Gallego, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, don Froilán Pablos Herrero, mayor de edad y vecino de Puente Castro, don Alejandro Pérez Díez, don José Antonio García Fuertes, doña María Jesusa García López, don Luis Álvarez Llamazares, doña María Jesús de Agueda Cuesta, don Gregorio Barrientos García, don Manuel García Villar, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, don Argimiro Amez Franco, mayor de edad y vecino de Villaobispo de las Regueras, don José Marcelino Díez Garci, mayor de edad y vecino de León, don Juan Francisco Crespo Castro, mayor de edad y vecino de Villomar, doña Josefa Quindós Abramo, mayor de edad y vecina de León, don Emilio González García, don Constantino Redondo Rodero y don José Fernández Vega, mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, doña María Elena Rojo García, mayor de edad y vecina de Fresno de la Vega, doña María del Carmen Martínez Llamazares, mayor de edad y vecina de Villaobispo de las Regueras, don Primitivo Ferreras López, mayor de edad y vecino de León, don Fernando Cidoncha Pernichi, mayor de edad y vecino de Villaobispo de las Regueras, don Miguel Angel Díez Juárez, mayor de edad y vecino de León, doña Ana María Blanca San Martín Sastre, don Angel Gutiérrez Rodríguez, don Manuel Sánchez Mirantes, don Jorge Antonio Fernández Delgado, mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, doña Socorro Quindós Abramo, mayor de edad y vecina de León, doña Concepción Fernández Delgado, don Francisco Álvarez Blanco, don Restituto García Vallejo, doña Encarnación Martínez Llamazares, doña María Angeles Flórez San Martín y don José Antonio Cano Barrio, mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, don Miguel González Carreño, mayor de edad y vecino de Santa María del Páramo, don Rufino González Díez, mayor de edad y vecino de León, don Rufino Quindós Abramo, mayor de edad y vecino de León, doña Mercedes Posadilla Jular, mayor de edad y vecina de León, don Joaquín Campelo García, doña María Luisa Ordóñez Sánchez, don Tomás Voces Alonso, don Julián Rodríguez Zapico, don Miguel García Alonso, don Justiniano Ferreras Alvarez, doña María Fe Estébanez Santamarta, don José Manuel de Pablo Colinas, don Sixto Angel Gutiérrez González, don Ignacio Fernández Ducal, don Máximo Paniagua Casado, don Antonio Heras González, don Aníbal González Gutiérrez, don Manuel Pérez Moneo Cordero, don Francisco Javier Murciego Chamorro, don Urbano Cordero de la Puente, don José A. Argüello Rodríguez, don Constantino González Martín, don Felipe Toribio Alonso, don Francisco Javier García Morala, don Luis E. Fernández Ducal, don Juan Elías Rodríguez Recio, don José Luis Getino Llanos, don Luis Pérez Viñuela y don Vicente García González, todos ellos mayores de edad y vecinos de Villaobispo de las Regueras, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

Parte dispositiva:

Fallo: Que desestimando, como desestimo, las demandas formuladas por la representación de don Primitivo Córdoba Merino y don Nemesio Suárez Alonso, contra Peñablanca, S.L. y otros ya referenciados en el encabezamiento de la presente, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos articulados en el suplico del escrito inicial, y ello, sin expresa imposición de las

costas. Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Carlos Suárez Quiñones.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la ciudad de León, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

6439

Núm. 7742.—9.744 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 179/94 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a nueve de junio de 1994, Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado señor Muñoz Bernuy, contra don Fernando Tabuyo Domínguez, Marina Martínez Gutiérrez, Laudelino Martínez Ferrero y Celestina Gutiérrez Pérez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 865.303 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Fernando Tabuyo Domínguez, Marina Martínez Gutiérrez, Laudelino Martínez Ferrero y Celestina Gutiérrez Pérez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S.A., de las 665.303 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de junio de 1994.

6440

Núm. 7743.—3.248 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 286/93, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A., representado por la Procuradora Díez Lago, contra doña Enma González Saludes, en paradero desconocido y contra don Jesús Amable González del Río, con domicilio en la c/ Mayor, s/n, Santas Martas (León), sobre reclamación de 824.760 pesetas en cuyos autos se ha dictado sentencia y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son el tenor literal siguiente:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía registrado con el número 286/93 siendo partes, como demandante Financo Financiaciones, representada por la Procuradora Díez Lago y como demandados doña Emma González Saludes y don Jesús Amable González del Río, se procede en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Díez Lago en nombre y representación de Financo Financiaciones, Entidad de Financiación, S.A. (antes

Ibercorp Financiaciones Entidad de Financiación, S.A.), contra doña Emma González Saludes y contra don Jesús Amable González del Río, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta pesetas (824.760 ptas.), más los intereses de demora y el pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá en su caso la Ilma. Audiencia Provincial de León, Sección Segunda, en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada doña Emma González Saludes, declarada en rebeldía expido la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

6407

Núm. 7744.—4.592 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Begar, S.A., contra Santiago Vegue Avila, Elvira Rojo Tejero, Juan Bernal Pineda, María Isabel López Vergara y Miguel Busca Viñuales, sobre nulidad y cancelación de asiento registral, ha recaído resolución con esta fecha por la que se ordena emplazar a los demandados que a continuación se dirán, a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso contrario y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos aportados con la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos previstos a los codemandados don Juan Bernal Pineda, doña María Isabel López Vergara y don Miguel Busca Viñuales, en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Ponferrada, a 28 de mayo de 1993.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

6594

Núm. 7745.—2.128 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 289/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A., Fiseat, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don José Antonio Garrido, contra Canal Alto, S.L. y Osvaldo Daniel Julias Pannuzzo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Canal Alto, S.L. y Osvaldo Daniel Julias Pannuzzo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A., Fiseat, de la cantidad de 493.328 pesetas importe del principal que se reclama,

los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de ésta y las costas causadas y que se causen a las que expresamente concedo al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario, Fernando Javier Muñiz Tejerina.

6584

Núm. 7746.—3.808 ptas.

* * *

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 77/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Juan Carlos Fuertes Martínez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como propiedad del deudor Juan Carlos Fuertes Martínez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de 1.000.000 de pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—El Secretario, Fernando Javier Muñiz Tejerina.

6585

Núm. 7747.—3.808 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 86/94 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Manuel Alemán Tortosa, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a dicho demandado, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca ante este Juzgado personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándole que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero, y

que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6586 Núm. 7748.—2.128 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 217/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Alberto Barrio Bayo, con domicilio en Vega de Yeres, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Alberto Barrio Bayo, hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de 716.148 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6587 Núm. 7749.—3.024 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 163/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emiliano Blanco Flecha, y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, entidad con domicilio social en León, c/ Ordoño II, número 10, contra S.M.L. Talleres Jupa, S.L., don Juan José Cadavieco Duarte, doña María Gloria Montes García, don Patricio Losada Gómez y doña Elena Rodríguez García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Sociedad Mercantil Limitada Talleres Jupa, S.L., don Juan José Cadavieco Duarte, doña María Gloria Montes García, don Patricio Losada Gómez y doña Elena Rodríguez García, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de 894.741 pesetas de principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diez de junio de mil

novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6589 Núm. 7750.—3.808 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de M.C. 97/93, a instancia de Finamersa contra Roque Méndez Varela y Jesusino Monteiro Oliveira y Elisa Carballo Rodríguez, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 221/94.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de M.C. 97/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor García Rodríguez, contra don Roque Mendes Varela, representado por el Procurador señor López Rodríguez y asistido por el Letrado señor Sabugo Fernández y contra don Jesusino Monteiro Oliveira y doña Elisa Carballo Rodríguez, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.011.276 pesetas.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Roque Mendes Varela, don Jesusino Monteiro Oliveira y doña Elisa Carballo Rodríguez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad reclamada de un millón once mil doscientas setenta y seis pesetas (1.011.276), más los intereses de demora, siendo a su cargo las costas del juicio. Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados hoy en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y B.O.P., extiendo la presente en Ponferrada a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6588 Núm. 7751.—4.480 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición número 23/94, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 164/94. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de menor cuantía número 23/94, seguidos a instancia de don Luis Hermógenes Potes García, representado por el Procurador señor Conde Alvarez y asistido por el Letrado señor García Castillo, contra don Eduardo Ildefonso Castro Uría, S.A., representado por el Procurador señor González Martínez y asistido por el Letrado señor Sánchez González y contra la Entidad Forjados Villafranca, S.L., sobre tercería de mejor derecho en el ejecutivo 16/93 de este mismo Juzgado.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda de tercería de mejor derecho presentada por el Procurador señor Conde

Alvarez, en nombre y representación de don Luis Hermógenes Potes García, contra don Eduardo Ildefonso Castro Uría, S.A., y Forjados Villafranca, S.L., debo declarar y declaro que los actores tienen derecho a ser reintegrados con carácter preferente con el producto obtenido de la subasta que se celebre en el juicio ejecutivo 16/93 de este Juzgado de los bienes embargados y realizados de los indicados ejecutante y ejecutado en dicho juicio ejecutivo por la cantidad de setecientos veinticinco mil trescientas treinta y cuatro pesetas (725.334 ptas.), con expresa imposición de dos tercios de las costas causadas a Forjados Villafranca, S.L. y sin expresa declaración en cuanto al resto de las costas causadas. Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en término de cinco días en la forma que establece el artículo 733 de la L.E.C. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero Forjados Villafranca, S.L. y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y B.O.P., expido la presente en Ponferrada, a seis de junio de 1994.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6595

Núm. 7752.—4.704 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por S.S.^a en autos de juicio M.C. 67/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Fiat Financiera, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por el Letrado señor García Rodríguez, contra la entidad Apifer, S.L., hoy en ignorado paradero y contra doña María Azucena Luengas Núñez y don Angel Espadas de Castro, sobre reclamación de 1.256.128 pesetas, por la presente se emplaza al demandado en ignorado paradero Apifer, S.L., para que comparezca en autos por término de diez días, significándole que caso de hacerlo se le concederán diez días más para contestar a la demanda entregándole copia de la providencia y de la demanda y documentos en su caso al notificarse ésta.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada hoy en ignorado paradero entidad Apifer, S.L., y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y B.O.P., extiendo la presente, en Ponferrada, a catorce de junio de 1994.—El Secretario (ilegible).

6727

Núm. 7753.—1.904 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 158/94.—Ponferrada (León), a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil 426/93, instados por don Roberto Vara Chato, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Rodríguez de la Mata, contra don José Luis Cabana Ramil, la empresa Transportes T.S.N., S.L., estos en situación procesal de rebeldía y la Cía. de Seguros Alba, S.A., representada por el Procurador señor Rodríguez González y asistida del Letrado señor Torre Cortés.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de don Roberto Vara Chato, contra don José Luis Cabana Ramil, la empresa Transportes T.S.N., S.L. y la Cía. de Seguros Alba, S.A., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 65.000 pesetas más los intereses legales para la compañía aseguradora desde la fecha

de la firmeza de la sentencia. Los demandados abonarán las costas del pleito.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de don José Luis Cabana Ramil y la empresa Transportes T.S.N., S.L., notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a don José Luis Cabana Ramil y la empresa Transportes, T.S.N., S.L., en situación procesal de rebeldía, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada (León), a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Jesús Martín Chico.

6590

Núm. 7754.—4.256 ptas.

* * *

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 142/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), contra don Miguel Angel Balboa García y su esposa doña María Teresa Vega Parada con domicilio en Cuatrovientos, Ponferrada (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Miguel Angel Balboa García y su esposa doña María Teresa Vega Prada, con domicilio en Cuatrovientos, Ponferrada (León), hasta hacer pago al Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao (Vizcaya), de 1.104.548 pesetas de principal, más 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6591

Núm. 7755.—3.808 ptas.

* * *

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 159/94.—Ponferrada (León), a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio de cognición 286/93, instados por Cooperativa de Transportes del Bierzo (Cotrabi), representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida del Letrado señor Sánchez González, contra don César Reguera Arias, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Cooperativa de Transportes del Bierzo (Cotrabi), contra don César Reguera Arias, debo de condenar y condeno a este a que pague a dicha parte actora la cantidad de 142.852 pesetas como principal reclamado, más los intereses legales desde esta interpelación judicial, derivados del incumplimiento contractual por parte del demandado, imponiéndole asimismo a este el pago de las costas y pagos del procedimiento.

Dada la rebeldía de don César Reguera Arias, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a don César Reguera Arias, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada (León), a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Jesús Martín Chico.

6592

Núm. 7756.—3.472 ptas.

* * *

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 156/94.—Ponferrada (León), a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil 364/93, instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida del Letrado señor Blanco Flecha, contra don José Angel Alvarez Alonso, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don José Angel Alvarez Alonso, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 59.926 pesetas más los intereses, así como las costas del juicio.

Contra la presente sentencia, no cabe recurso alguno.

Dada la rebeldía de don José Angel Alvarez Alonso, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a don José Angel Alvarez Alonso, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido y firmo el presente en Ponferrada (León), a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Jesús Martín Chico.

6593

Núm. 7757.—3.5584ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 117/94 seguida a instancia de Esther Fernández Fernández y otra, contra Setas León, C.B. y otro sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social

número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria Sra. Ruiz Mantecón:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Cabezas Esteban, en funciones.

León a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado de procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Setas León, C.B., Miguel Angel Prieto García, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procedáse al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 240.450 pesetas en concepto de principal, y la de 50.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Insolvente dése traslado por quince días a Fogasa a fin de que señalen bienes o derechos como de la propiedad de la apremiada, de lo contrario se declarará insolvencia de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por esta resolución que proponga a S.S.^a Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Setas León, C.B, Miguel Angel Prieto García, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

6475

Núm. 7758.—3.808 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León, doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 151/91 seguida a instancia de María Elena de Paz Canuria y otro contra Gursa, S.A., Emilio Castelo Berreguiain sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez: Sr. Rodríguez Quirós. En León a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta; líbrese oficio a la Policía local de Madrid, para que proceda al precinto de los vehículos: Seat 127, M-5321-G; Saab, M-3357-LT y Panda, M-8133-EB; haciendo constar el lugar donde ha sido realizado el mismo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Emilio Castelo Berreguiain, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistas forma de sentencia, auto o bien sea emplazamiento, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

6521

Núm. 7759.—2.464 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago constar: Que en este Juzgado, se tramita ejecución 105/94, seguida a instancia de Miguel Cuevas Domínguez y otros contra Unión de Campesinos Leoneses, en la que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo.—que debo decretar y decreto la ejecución contra Unión de Campesinos Leoneses por un importe en concepto de principal de 1.550.197 pesetas, con otras 186.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procedáse al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes

a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León a fin de anotar de embargo el vehículo LE-3287-M. Por la comisión ejecutiva de este Juzgado se proceda al embargo de los bienes señalados en el escrito de ejecución. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.ª. Doy fe. Conforme: El Juez Social número dos. El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, y para su notificación a la Unión de Campesinos Leoneses, en paradero desconocido y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

6522

Núm. 7760.—3.024 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado y con el número 73/94, se tramita ejecución seguida a instancia de José Carballo Alvarez contra Construcciones Metálicas e Industriales Jurra, S.L., en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarado.—Insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones Metálicas e Industriales Jurra, S.L. por la cantidad de 4.221.440 pesetas de principal, y la de 500.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. El Magistrado Juez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Construcciones Metálicas e Industriales Jurra, S.L., en ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Secretario, Luis Pérez Corral.

6477

Núm. 7761.—2.352 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar: Que en autos 271/94, seguidos a instancia de Ana María Alfonso Fernández, contra Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L. y Hosterías de Campos, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por Ana María Alfonso Fernández y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa Hosterías de Campos, S.L. a que le readmita en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 9 de abril 1994, hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que pudiera alcanzar a la empresa Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L. en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gazare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición del recurso, la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya número 2132000066027194 bajo el epígrafe “Depósitos y Consignaciones-Juzgado de los Social número 3 de León” y en

el momento del anuncio, en la cuenta número 2132000065027194 abierta con la misma entidad y denominación, el importe de los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la sentencia.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Fdo.—J.L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L. y Hosterías de Campos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, Pedro María González Romo.

6523

Núm. 7762.—3.808 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 65/94 dimanante de los autos número 674/93, seguida a instancia de don Antonio Ferreras Martínez y otros, contra Herramientas García Núñez, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Herramientas García Núñez, S.L. por la cantidad de 1.085.467 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Herramientas García Núñez, S.L. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a once de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Fdo.: P.M. González Romo. Rubricado.—El Secretario, Pedro María González Romo.

6479

Núm. 7763.—2.016 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número 3 de León:

Hace saber: Que en autos 209/94, seguidos a instancia de Gaspar Rodríguez Llamazares, contra Montajes Bernesga, S.A. en reclamación de salarios, se ha aceptado la siguiente propuesta. Secretario: Sr. González Romo. Providencia. Magistrado, Sr. Cabezas Esteban. León, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones póngase los autos a disposición del Letrado designado para la formalización del recurso, que en el plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos a quien se hará saber que deberá evacuar dicho trámite en el plazo de los diez días siguientes, que correrán desde el momento de vencimiento de dicha audiencia, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Se advierte a las partes la obligación de señalar domicilio para las notificaciones en Valladolid, a tenor del artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, para la recurrente en la persona del Letrado designado y haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Doy fe.—Ante mí, Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. P.M. González Romo. Rubricados. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Calderería Tregor, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León y fecha anterior. Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.—El Secretario, Pedro María González Romo.

6480

Núm. 7764.—2.912 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social, número 3 de León, hace saber:

Que en autos 355/93, seguidos a instancia de Anastasio Pérez Pérez contra Guillermo del Riego Gordón y más, en reclamación de cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Luis Cabezas Esteban, ha dictado un auto, cuya parte declarativa, es la siguiente:

Declaro tener por no anunciado el recurso de suplicación contra la sentencia dictada el 24 de mayo, en las presentes actuaciones y anunciado por la representación de Anastasio Pérez Pérez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de queja ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social, en el plazo de diez días, computándose desde la notificación del presente auto. Fdo.: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado. Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Guillermo del Riego Gordón, expido la presente en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Pedro María González Romo.

6481

Núm. 7765.—2.128 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de León, hace constar:

Que en ejecución contenciosa 83/93, dimanante de los autos 467/93, seguido a instancia de Carlos Sutil Manga; contra Luis Noé Villalba Alvarez, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretario señor González Romo. Providencia Magistrado, señor Cabezas Esteban. León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Por dada cuenta, el anterior escrito únase, dése traslado al demandado para que en el plazo de diez días, presente la liquidación de los salarios de tramitación, bajo apercibimiento de transcurrido dicho plazo, tenerle por conforme con la solicitud por el actor. No ha lugar a la indemnización señalada. Notifíquese la presente resolución a las partes, y en lo sucesivo al demandado en los estrados de este Juzgado, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición. Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Fdo.: J.L. Cabezas Esteban, P.M. González Romo. Rubricados. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Noé Villalba Alvarez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Fdo.: P.M. González Romo. Rubricado.—El Secretario, Pedro María González Romo.

6483

Núm. 7766.—2.576 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 253/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: "Sentencia número 368/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Ponferrada, los presentes autos número 253/94, sobre cantidad en los que ha sido demandante don Antonio Núñez Vega, representado por doña Pilar Fra y como demandados Minas y Explotaciones Forestales, S.L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes ...

Fallo.—Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 549.676 pesetas. En cuanto a Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación

ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente al beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósito y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 253/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Minas y Explotaciones Forestales, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a, nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6484

Núm. 7767.—4.928 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos número 562/94, ejecutoria 121/94, sobre ejecución conciliación, a instancia de José Martínez Tornella, contra Hormigones de Corullón, S.L., con domicilio en Ponferrada, Avda. La Cemba, 5.^a Travesía, número 2 y actualmente en ignorado domicilio, en los cuales con fecha 8 junio de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por instada la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la propiedad de la parte ejecutada Hormigones de Corullón, S.L., suficientes a cubrir la cantidad de 175.323 pesetas de principal, más la de 36.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se calculan para intereses y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante, que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no pudiere nombrar depositario en el acto de embargo. Estése a lo que se acuerde en las ejecutorias número 171 y 177 de 1993, contra la misma ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad, con la advertencia a la ejecutada del artículo 59 L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

6580

Núm. 7768.—3.808 ptas.